



ORDEN de 28 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior para el curso académico 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en su capítulo VI sobre enseñanzas artísticas, y las organiza en ciclos de formación específica cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

La citada Ley en sus artículos 52.1 y 52.2 establece que para acceder a los ciclos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, será necesario, además de estar en posesión de los requisitos académicos, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan, de modo que dichas enseñanzas puedan cursarse con aprovechamiento. Los artículos 52.3 y 52.4 establecen que será posible acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante supere una prueba de acceso en la que deberá acreditar para el grado medio los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y para el grado superior la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, demostrando a su vez en ambos casos las aptitudes necesarias indicadas anteriormente.

El apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, fija en una prueba general y una prueba específica las partes de las que constarán las pruebas de acceso, tanto al grado medio como al grado superior.

Considerando que en el curso académico actual las enseñanzas correspondientes a los cursos 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, se están desarrollando de acuerdo a los currículos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, que trata de la vigencia de las normas reglamentarias que indica que "en las materias cuya regulación remite la ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes", las pruebas de acceso reguladas por esta Orden tomarán de referencia las titulaciones y los currículos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, vigentes hasta la fecha.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden establece la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior para el curso académico 2008-2009 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Oferta

Las escuelas de arte ofertarán los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior reflejados en el Anexo I.

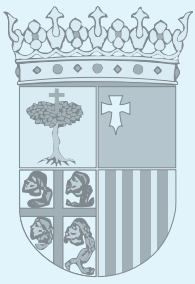
Artículo 3. Requisitos de acceso

Con requisitos académicos:

1. Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título declarado equivalente.

2. Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente.

3. Asimismo para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, además de los requisitos académicos recogidos en los apartados anteriores, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.



Sin requisitos académicos:

4. Podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el punto 3 de este artículo, y tengan como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

5. Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el punto 3 de este artículo, y tengan como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Artículo 4. Pruebas de acceso

Grado Medio:

1. La prueba de acceso a las enseñanzas de artes plásticas de grado medio tiene por objetivo evaluar las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria, así como las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Constará de dos partes:

a) Parte general: se propondrá una prueba que permita comprobar:

la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

el conocimiento referido a las Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo.

el conocimiento de la Historia, Geografía y Patrimonio Cultural, así como el análisis de los valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

b) Parte específica: se propondrá una prueba consistente en:

la realización de un ejercicio de composición de libre interpretación y técnica basado en un modelo propuesto. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Grado Superior:

2. La prueba de acceso a las enseñanzas de artes plásticas de grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato, así como las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Constará de dos partes:

a) Parte general: se basará fundamentalmente en los currículos de las siguientes materias del bachillerato:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés)
- Filosofía o Historia

b) Parte específica:

Ejercicio sobre el análisis a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite de la materia de Historia del Arte. En este apartado se valorará la comprensión de los conceptos, procedimientos y conocimientos generales que, sobre la materia, posea el aspirante.

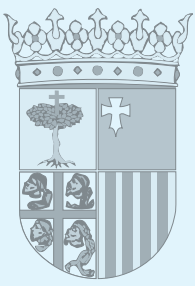
Realización de un ejercicio de composición con técnica e interpretación libre, partiendo de un modelo natural o de un objeto exento e inanimado. En este ejercicio se valorarán las destrezas y habilidades, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Artículo 5. Exenciones de la prueba específica de acceso

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.



2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

b) Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

d) Licenciatura en Bellas Artes.

e) Arquitectura.

f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

4. También quedarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes estando en posesión de los requisitos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Los candidatos con esta exención lo harán constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes:

Acreditación de al menos el equivalente a un año de actividad laboral con jornada completa mediante informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el periodo y tipo de contratación o en su caso el periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la jornada laboral, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha desarrollado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5. Asimismo quedarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes no estando en posesión de los requisitos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Los candidatos con esta exención lo harán constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos fijados en el punto anterior.

6. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas en cada escuela de arte por el departamento de familia profesional más relacionado con el ciclo formativo que desea cursar el aspirante.

7. El resultado de la valoración de la exención se entregará al presidente de la comisión por el jefe del departamento de la familia profesional correspondiente, que deberá dictar una resolución individualizada, la cual será comunicada al aspirante antes del 10 de junio de 2008. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante mediante la correspondiente diligencia. En caso de resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de tres días, ante el presidente de la comisión evaluadora quien resolverá en los tres días siguientes.

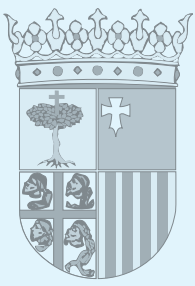
8. Estas solicitudes de exención serán comunicadas al presidente de la comisión evaluadora a los efectos oportunos

Artículo 6. Personas con discapacidad

Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la presentación de la solicitud mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Artículo 7. Inscripción

1. La inscripción para realizar la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño se realizará en las secretarías de las escuelas de arte del 19 al 30 de mayo de 2008, ambos inclusive.



2. Junto con la inscripción los aspirantes deben presentar la siguiente documentación:
- Solicitud de inscripción según modelo del Anexo II para las pruebas de acceso al grado medio, y según modelo del Anexo III para las pruebas de acceso al grado superior.
 - Fotocopia compulsada de DNI, pasaporte o NIE.
 - Declaración jurada de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a ciclos formativos.

3. Para la prueba general de acceso al grado superior, los aspirantes con el título de Técnico en la misma familia, deberán presentar el mismo o la certificación de estar cursando un grado medio de la misma familia, con la obligatoriedad de estar en posesión del título en el momento de realización de la prueba de acceso.

Artículo 8. Calendario de la prueba de acceso

- La prueba general de acceso al grado medio se realizará el día 20 de junio de 2008.
- La prueba general de acceso al grado superior se realizará el día 19 de junio de 2008.
- Las pruebas específicas de acceso al grado medio y al grado superior se realizarán el día 26 de junio de 2008.

4. El calendario de las pruebas generales de acceso deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de las escuelas de arte, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) A las 8:30 horas, se reunirá cada comisión evaluadora de las pruebas generales de acceso procediéndose a la lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

b) Pruebas generales de acceso al grado medio:

A las 9:30 horas: ejercicio de lengua castellana. Duración una hora.

A las 11:00 horas: ejercicio de ciencias sociales, ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración dos horas.

A las 16:00 horas: ejercicio de educación plástica y visual. Duración máxima tres horas.

c) Pruebas generales de acceso al grado superior:

A las 9:30 horas: ejercicio de la parte general de materias comunes. Duración máxima tres horas.

A las 13:00 horas: ejercicio del apartado primero de las materias específicas de modalidad. Duración máxima una hora.

A las 16:30 horas: ejercicio del apartado segundo de las materias específicas de modalidad. Duración máxima cuatro horas.

5. El calendario de las pruebas específicas de acceso deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de las escuelas de arte, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas comenzarán a las 9:00 horas con una duración máxima de cuatro horas.

Artículo 9. Organización de las comisiones evaluadoras

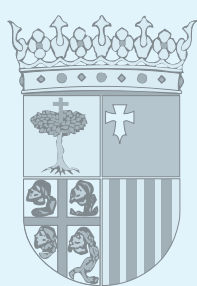
1. Las escuelas de arte comunicarán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, antes del día 6 de junio de 2008, el número de admitidos en cada prueba, indicando el número de ellos procedentes de programas de garantía social.

2. A la vista del número de aspirantes, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente establecerá las comisiones evaluadoras de la prueba general de acceso que sean precisas y designará a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida. La prueba específica de acceso será evaluada por una comisión designada por la dirección de la escuela de arte, a propuesta de la jefatura de estudios.

3. Los Servicios Provinciales comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, antes del 16 de junio de 2008, las escuelas de arte donde actuarán las comisiones evaluadoras establecidas, el número de inscritos en cada una y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas, especificando aquellas comisiones donde concurran quienes hayan cursado un programa de garantía social y cualesquiera otras comisiones específicas que puedan designarse.

Artículo 10. Remisión de los ejercicios de las pruebas

1. Los ejercicios de la prueba general de acceso serán remitidos por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a cada uno de los Servicios Provinciales quienes, a su vez, enviarán copia a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de los Servicios Provinciales tomarán las medidas oportunas



para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

2. Los ejercicios de la prueba específica de acceso serán determinados por la comisión evaluadora de las mismas, que igualmente habrán de ir acompañadas de sus criterios de evaluación y calificación.

Artículo 11. Comisiones evaluadoras

Prueba General:

1. Las comisiones evaluadoras de la prueba general de acceso estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales, que, preferentemente, sean miembros del equipo pedagógico que imparta las materias de cada familia profesional, a propuesta del presidente. Las comisiones serán nombradas por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección educativa.

2. El presidente será un inspector de educación o el director de la escuela de arte y actuará de secretario el vocal de menor edad. A propuesta del presidente, podrán incorporarse a cada comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas para las que se convocan las pruebas y el número de inscritos.

3. Los Servicios Provinciales podrán proponer comisiones específicas para las personas que concurran a la parte general de la prueba de acceso al grado medio tras haber cursado un programa de garantía social. En cualquier caso, en las comisiones evaluadoras en las que estén inscritas personas procedentes de programas de garantía social, al menos uno de los cuatro vocales será un profesor que esté impartiendo dichos programas en el mismo o en otro centro.

Prueba Específica:

4. La prueba específica de acceso será evaluada por una comisión designada por la dirección de la escuela de arte, a propuesta de la jefatura de estudios.

5. Esta comisión estará constituida, preferentemente, por miembros del equipo pedagógico que impartan las materias básicas de cada familia profesional en un número a determinar por el presidente de la comisión. Actuará como presidente el jefe de departamento didáctico al que estén adscritos los ciclos para cuyo acceso se convoquen las pruebas.

Artículo 12. Evaluación y calificación de las pruebas de acceso

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.

Prueba General:

2. Cada uno de los ejercicios de la prueba general de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

3. La comisión evaluadora levantará un acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los Anexos IV a y IV b, reflejando la calificación de cada parte o, en su caso, la exención o no haberse presentado, así como, la calificación final que corresponda.

4. Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el centro educativo según la normativa vigente.

5. La superación de la parte general de la prueba de acceso para los aspirantes sin requisitos académicos tendrá validez para posteriores convocatorias.

Prueba Específica:

6. Al término de la realización de la prueba específica la comisión evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, según el modelo que se adjunta como Anexo V, debiendo ser firmadas por todos sus miembros. La calificación se expresará en términos numéricos de 0 a 10, con un máximo de dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

7. De todas las actas se remitirá una copia al Servicio Provincial correspondiente quien remitirá informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 31 de julio de 2008, según modelo del Anexo VI.

8. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.



Artículo 13. Reclamación de las calificaciones

1. La reclamación de las calificaciones deberá seguir el siguiente procedimiento: a partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios de la escuela de arte, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar, a través de la secretaria del centro donde realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar. La comisión evaluadora resolverá por acuerdo las reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

2. La resolución se comunicará por escrito a los interesados en los tres días hábiles siguientes a la revisión, con expresión aclaratoria de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones. Si persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada, agotando la vía administrativa, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Certificación de la prueba de acceso

1. Las certificaciones de la prueba de acceso tendrán validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

Prueba General:

2. Quienes hayan alcanzado una nota final en la prueba general de acceso a los grados medio y superior igual o superior a cinco puntos podrán solicitar la expedición del certificado correspondiente, según modelo de los Anexos VII a y VII b.

Prueba Específica:

3. Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición del certificado correspondiente, según modelo de los Anexos VIII a y VIII b.

4. La superación de la prueba de acceso para alumnos que reuniendo los requisitos académicos, no tienen acceso directo, dará derecho a la matrícula en el ciclo elegido, siempre que existan vacantes en el centro, respetando en todo caso el porcentaje de reserva establecido en la normativa vigente para acceso directo.

5. Cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos, con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto. Si fuera posible, al alumno que no obtenga plaza en el ciclo solicitado se le ofrecerá la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

Artículo 15. Plazo de preinscripción para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior deberán solicitar la admisión a estas enseñanzas del 27 al 30 de junio de 2008, ambos inclusive, mediante modelo de preinscripción que se adjunta como Anexos IX a y IX b.

2. Una vez finalizado este plazo los centros remitirán a las Direcciones Provinciales correspondientes los resultados finales del proceso de admisión de alumnos, y éstas, a su vez, los remitirán informados a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo 16. Matriculación

El plazo de matriculación para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio será del 7 al 14 de julio de 2008, ambos inclusive, y para cursar grado superior del 1 al 3 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Disposición final primera. Facultades de ejecución y aplicación

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y a los Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Aragón para adoptar las medidas que sean necesarias para la ejecución y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Publicación

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de abril de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I

**OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS DE LAS ESCUELAS DE ARTE PARA EL CURSO
2008-2009**

Escuela de Arte	Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño	
	Grado Medio	Grado Superior
Huesca	* Autoedición	* Gráfica Publicitaria * Fotografía Artística
Teruel	* Autoedición	* Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
Zaragoza		* Proyectos y Dirección de Obras de Decoración * Ilustración * Gráfica Publicitaria * Artes Aplicadas a la Escultura * Cerámica Artística * Grabado y Técnicas de Estampación * Arquitectura Efímera * Joyería Artística



ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN ESCUELAS DE ARTE**

Datos del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nac.
Domicilio	Código Postal	Provincia	Teléfono

ACCESO MEDIANTE PRUEBA GENERAL(sin requisitos académicos)

Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
 Otra documentación:

ACCESO MEDIANTE PRUEBA ESPECÍFICA: (con requisitos académicos)

Todos los aspirantes en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente y que no tienen ACCESO DIRECTO.
 Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
 Otra documentación:

FAMILIA

PROFESIONAL:.....

ciclo Formativo Medio de:.....

ciclo Formativo Medio de:.....

ciclo Formativo Medio de:.....

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma del solicitante:

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



**ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN ESCUELAS DE ARTE**

Datos del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nac.
Domicilio	Código Postal	Provincia	Teléfono

ACCESO MEDIANTE PRUEBA GENERAL (sin requisitos académicos)

- Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
- Otra documentación:

Lengua extranjera (Inglés/Francés):

ACCESO MEDIANTE PRUEBA ESPECÍFICA: (con requisitos académicos)

- Bachilleratos LOGSE (que no sean de modalidad Arte)
- COU.
- Técnico Superior en AAPPyD (distinta familia profesional)
- Título Universitario
- Certificado superación prueba general de acceso, mayores de 20 años.

- Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
- Otra documentación:

FAMILIA

PROFESIONAL:.....

- ciclo Formativo Superior de:.....
- ciclo Formativo Superior de:.....

En _____, a ____ de _____ de 200__

Firma del solicitante:

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



ANEXO IV a

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBAS GENERALES DE ACCESO AL GRADO MEDIO DE DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Escuela de Arte en la que se realizan las pruebas:				
Localidad:				
Provincia:				
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte de educación plástica y visual	Calificación global

Las calificaciones se expresarán en términos numéricos.

La presente acta comprende. examinados y acaba con

En., a. de de 200__

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



ANEXO IV b

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBAS GENERALES DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Escuela de Arte en la que se realizan las pruebas:				
Localidad:				
Provincia:				
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Materias comunes	Específicas de modalidad	Calificación global

Las calificaciones se expresarán en términos numéricos.

La presente acta comprende. examinados y acaba con

En., a. de de 200

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS GRADOS MEDIO Y SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Centro _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Familia: _____ Grado: _____

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____
 _____.

En _____, a _____ de _____ de 200

VºBº
 El Presidente

Vocales

El Secretario de la comisión

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma



ANEXO VI

ESCUELA DE ARTE DE: _____

PRUEBA GENERAL

GRADO MEDIO	PROCEDENCIA	INSCRITOS	PRESENTADOS	SOCIOCULTURAL		EDUCACIÓN PLÁSTICA y VISUAL		APTOS EN LA PRUEBA	NO APTOS EN LA PRUEBA
				Alumnos evaluados	Aptos	No Aptos	Alumnos evaluados		
	ORDINARIOS								
	GARANTÍA SOCIAL								
	TOTAL								

GRADO SUPERIOR	INSCRITOS	PRESENTADOS	MATERIAS COMUNES		MATERIAS ESPECÍFICAS DE MODALIDAD		APTOS EN LA PRUEBA	NO APTOS EN LA PRUEBA
			Alumnos evaluados	Aptos	No aptos	Alumnos evaluados		

PRUEBA ESPECÍFICA

FAMILIA	GRADO	INSCRITOS	EXAMINADOS	EXENTOS	HAN SUPERADO LA PRUEBA	NO HAN SUPERADO LA PRUEBA

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____



ANEXO VII a

Don/Doña _____ Secretario/a de
la Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado
con la calificación de _____, la prueba general de acceso al grado medio de las enseñanzas
profesionales de artes plásticas y diseño
En _____, a _____ de _____ de 200__

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.: _____



ANEXO VII b

Don/Doña _____ Secretario/a de
la Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado
con la calificación de _____, la prueba general de acceso al grado superior de las
enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

En _____, a _____ de _____ de 200__

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.: _____



ANEXO VIII a

Don/Doña _____ Secretario/a de
la Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado
con la calificación de _____, la prueba específica de acceso que le permite cursar los
ciclos formativos de grado medio de:

En _____, a ____ de _____ de 200__

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.: _____



ANEXO VIII b

Don/Doña _____ Secretario/a de
la Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha superado
con la calificación de _____, la prueba específica de acceso que le permite cursar los
siguientes ciclos formativos de grado superior:

En _____, a _____ de _____ de 200__

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.: _____



ANEXO IX a
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN ESCUELAS DE ARTE CURSO 2008-2009

Datos del solicitante:

Apellidos:	Nombre:	DNI/Pasaporte/NIE:	F.Nacimiento:
Domicilio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE: Que cumple los requisitos que se señalan a efectos de acceso a ciclos formativos de grado medio:

(Señalar con una X la opción que proceda, adjuntando documentos compulsados justificativos).

ACCESO DIRECTO:

- Técnico Superior de AAPPyD (igual familia profesional)
 Técnico de AAPPyD (igual familia profesional)
 Cursos comunes de los estudios de AAAAyOOAA (Plan 63 y Experimental 85)
 Bachillerato modalidad Artes

(A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, se presentará certificado de calificaciones de junio de bachillerato o del proyecto final de técnico y técnico superior)

ACCESO MEDIANTE PRUEBA ESPECÍFICA.

- Todos los aspirantes en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

(A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, será la calificación de la prueba específica la que determine el orden de acceso a las plazas disponibles)

SOLICITA: Ser admitido, previa superación de las pruebas que correspondan, para cursar el curso 2008-2009, el ciclo formativo de grado medio de: _____

SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO IX b
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN
ESCUELAS DE ARTE CURSO 2008-2009

Datos del solicitante:

Apellidos:	Nombre:	DNI/Pasaporte/NIE:	F.Nacimiento:
Domicilio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE: Que cumple los requisitos que se señalan a efectos de acceso a ciclos formativos de grado superior:

(Señalar con una X la opción que proceda, adjuntando documentos compulsados justificativos).

ACCESO DIRECTO:

- Bachillerato Modalidad Artes.
- Bachillerato Experimental Artes.
- Graduado en AAAAyOOAA (igual familia profesional)
- Técnico Superior en AAPPyD (igual familia profesional)

(A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, se presentará certificado de calificaciones de junio de bachillerato o del proyecto final de técnico y técnico superior)

ACCESO MEDIANTE PRUEBA ESPECÍFICA.

- Bachillerato LOGSE (que no sean de modalidad Artes).
- COU
- Graduado en AAAAyOOAA (distinta familia profesional).
- Titulación Universitaria.
- Técnico Superior en AAPPyD (distinta familia profesional).
- Certificado de superación de la prueba de mayores de 20 años.

(A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, será la calificación de la prueba específica la que determine el orden de acceso a las plazas disponibles)

SOLICITA: Ser admitido, previa superación de las pruebas que correspondan, para cursar el curso 2008-2009, el ciclo formativo de grado superior de: _____

SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____